



“Año de la Innovación y la Competitividad”
“Avanzamos para tí”

004803

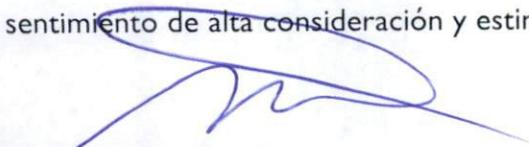
4 de junio de 2019

Lic. Salvador C. Pérez Pérez
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Nizao
Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la **Resolución Núm. 0018-2018**, que aprueba la **Estructura Organizativa** del Ayuntamiento Municipal de Nizao y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

RVC/vlp-oma
DDO





“Año de la Innovación y la Competitividad”
“Avanzamos para tí”

CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para hacer constar que la **Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Nizao**, aprobada en virtud de la **Resolución Núm. 0018-2018**, emanada de la sesión ordinaria del honorable **Pleno de Miembros del Consejo Municipal de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Nizao**, celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), ha sido examinada por este Ministerio de Administración Pública en su calidad de órgano rector del empleo público y el fortalecimiento institucional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública; habiendo comprobado que la misma ha sido diseñada observando los criterios técnicos y legales establecidos para los fines, **ha procedido a refrendarla**.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) día, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

RVC/vp-oma





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO CONCEJO MUNICIPAL POR UN NIZAO MEJOR, UNIDOS PODEMOS

RESOLUCIÓN NÚM.08-2018, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 60, numeral 8, de la Ley Núm. 176-07, establece que las funciones relativas a Planeamiento Urbano, son exclusivas de los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por Regidores y Regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los Distritos Municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Locales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.



CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Nizao debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de lograr el bienestar económico y social de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente, y orientada a resultados. Un objetivo específico orientado a estructurar una Administración Pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas



designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de Nizao, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, de fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública (MAP), a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los Municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes y eficaces a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Nizao está inmerso en un proceso de institucionalización y fortalecimiento de la gestión local.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la a estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), hoy Ministerio de Administración Pública (MAP).



VISTA: La Ley Núm. 341-09, del 26 de noviembre de 2009, que modifica la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley Núm. 498, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de 18 de agosto del 2006, Sobre Comprar y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

VISTA: La Ley Núm.28-88, del 14 de abril de 1988, que erige en Municipio el Distrito Municipal de Nizao, perteneciente a la provincia Peravia.

VISTO: El Decreto Núm.85-15, del 22 de abril de 2015, que crea la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal.

VISTO: El Decreto No. 134-14, del 9 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 01-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, cargos y Política Salarial, de la ley Núm. 41-98, de Función Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 493-07, del 4 de septiembre de 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación La Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la guía para el análisis y Diseño de las estructuras organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales, dictadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006

VISTA: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento del Municipio de Nizao, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el Sr. Alcalde, conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.



El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento Municipal de Nizao, presentado por el Sr. Alcalde y elaborado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas, o de Máxima Dirección, Unidades Consultivas, Asesoras, Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

Párrafo: Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento Municipal de Nizao los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, según se detallan a continuación:

Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Nizao:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Concejo de Regidores
-Secretaría del Concejo
-Contraloría Municipal
Alcaldía, con:
-Vice-Alcalde (sa)

Unidades Consultivas

Comisión Permanente de Género
Consejo Económico y Social Municipal
Comité de Seguimiento y Control Municipal

Unidades Asesoras

Sección de Planificación y Programación Municipal
Sección de Recursos Humanos

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

División Administrativa Financiera, con
Sección de Tesorería
Sección de Recaudaciones
Sección de Servicios Generales
Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Unidades Sustantivas u Operativas:

Sección de Planeamiento Urbano
Sección de Limpieza y Ornato Municipal
Sección de Servicios Municipales
Sección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
Sección de Gestión Ambiental

Unidades Desconcentradas:

Cuerpo de Bomberos
Policía Municipal



ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de este ayuntamiento, se establecen (2) dos niveles jerárquicos para las unidades orgánicas, identificados por las siguientes nomenclaturas de **División**, y **Sección**, conforme a la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, acorde a los criterios del Clasificador de Unidades Organizativas para el sector público diseñado por el MAP y a la Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las estructuras organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.

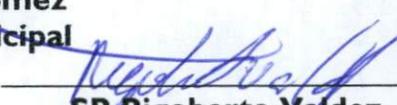
ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde del Municipio de Nizao para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública, presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación del Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento Municipal de Nizao, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto para el fortalecimiento institucional.

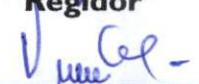
ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la División Administrativa Financiera, la Sección de Recursos Humanos y la Sección de Panificación y Programación Municipal, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Nizao a los Veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018); año 174 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración de la República.


LIC. Salvador Aurelio Gómez
Presidente Concejo Municipal


ING. Raudy S. Santana Martínez
Regidor


SR. Rigoberto Valdez
Regidor


LIC. Víctor Bdo. Melo Nina
Regidor


SR. Julio Cesar Guerrero A.
Regidor



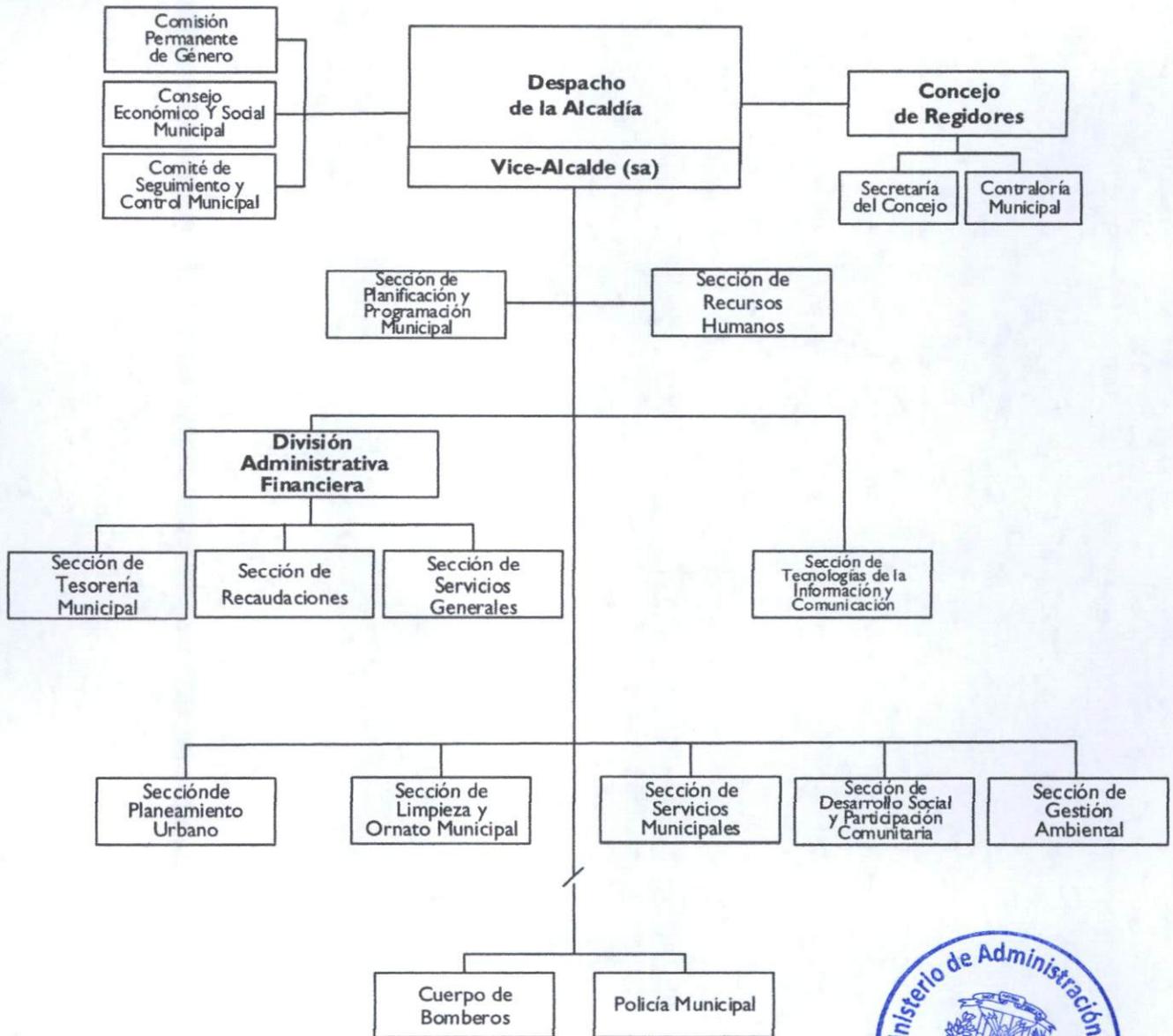

LIC. Salvador C. Pérez Pérez
Alcalde Municipal


Wilma Pérez Salvador
Secretaria del Concejo Municipal





Ayuntamiento del Municipal de Nizao



Dirección de Diseño Organizacional
Resolución Núm. 8-2018